Fecha: 16/01/2024.

Visto:

El inc. c) del Art. 352, Anexo "A" del Decreto N°8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7050, DEL 4 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."

La Res. DNCP N°313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Considerando:

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado para el **"Auditoría Externa para la AFD-AD REFERENDUM" ID Nº 438.599**, para el día 31 de diciembre de 2023.

En fecha 27 de diciembre de 2023 se remitió para verificación el presente llamado, siendo recepcionado por la DNCP en fecha 28 de diciembre de 2023, dentro del segundo cuatrimestre, cumpliendo con la normativa, no obstante, el llamado citado fue retenido su publicación por la DNCP en fecha 03 de enero de 2024.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N°313/2023, que establece sobre el particular*: "Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE:*
Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.
La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de remisión para verificación del presente llamado, y posteriormente la retención por parte de la DNCP del proceso, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitar la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2024.01.16 15:39:38 -03'00'

DIANA MARTINEZ
Coordinadora Interina de la UOC

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2024.01.16 15:39:38 -03'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración